

parte de don Carlos Maceín Ferrero, en nombre y representación de la Entidad «Brüel & Kjaer Ibérica, S.A.», con domicilio social en con domicilio social en la calle Teide, 5, 28700, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Segundo.—De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, se requiere al solicitante para que aporte una memoria descriptiva del instrumento del cual pretende su aprobación así como un certificado emitido por un laboratorio autorizado que acredite la conformidad del equipo en cuestión con los requisitos metroológicos que le son de aplicación de la norma UNE-EN 60804:1996, modificada por la norma UNE-EN 60804/A2:1997 y que ha superado los ensayos específicos que se establecen en el anexo II de la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, tal y como se establece en dicha Orden.

Tercero.—Como respuesta a dicho requerimiento, la entidad aporta toda la documentación solicitada, entre la cual se incluye un informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 4027807, en el que se acredita que los instrumentos presentados a estudio cumplen la legislación vigente y que el modelo es, por tanto, susceptible de ser aprobado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la Entidad «Brüel & Kjaer Ibérica, S.A.», del sonómetro integrador-promediador marca Brüel & Kjaer, modelo 2250.

Las denominaciones y características son:

Marca: Brüel & Kjaer.
Modelo: 2250.

Características:

Clase 1 según UNE-EN 60651 y UNE-EN 60651/A1.
Tipo 1 según UNE-EN 60684 y UNE-EN 60684/A2.

Características de ponderación:

Ponderaciones frecuenciales: A, C y Z (Lin).
Ponderaciones temporales: F, S e I.
Detectores: 2 RMS en paralelo.

Rangos de medida:

Ponderación A: 20-140 dB.
Ponderación C: 20-140 dB.

Nivel de pico máximo: 143 dB.
Nivel de ruido de fondo típico (A): 16,7 dB(A).
Nivel de ruido de fondo típico (C): 16,3 dB(C).
Nivel de ruido de fondo típico (Z): 19,9 dB(Z).
Rango de linealidad: 120 dB.
Tiempo de subida del detector de pico: < 100 µs.
Rango de frecuencia: 3 Hz a 20 kHz.
Resolución: 0,1 dB.

Condiciones de referencia:

Tipo de campo sonoro: Campo libre.
Dirección de referencia: Frontal, perpendicular a la membrana del micrófono.

Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB.
Frecuencia de referencia: 1000 Hz.
Rango de referencia: 26,9-140 dB.

Periodo de precalentamiento: 5 s (pausa), 40 s (ON).
Temperatura de funcionamiento: -10 a +50. °C.
Humedad relativa de funcionamiento: Entre 30% y 90 %.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-054
04020

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Marca.
Denominación del modelo.
Número de serie.
Clase de precisión.
Signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de noviembre del año 2014 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 1999.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1209

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Diputación Foral de Vizcaya, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Bermeo.

Hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia han aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2004, y yo promulgo y ordeno la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la bandera del municipio de Bermeo, cuyas características son:

«Bandera rectangular, de proporción 1:2, dividida verticalmente en dos partes iguales, roja al asta y blanca al vuelo».

Para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.
Bilbao, 17 de diciembre de 2004.—El Diputado General, José Luis Bilbao Eguren.